



REGLAMENTO INTERNO DE AUDITORIOS

El presente Reglamento tiene como objeto, vigilar y regular las acciones realizadas por toda aquella persona en el interior de la infraestructura de los Auditorios de la Facultad de Medicina.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento procura garantizar el uso razonable y eficiente de los Auditorios de la Unidad Académica Facultad de Medicina.

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de este reglamento, se definen los siguientes conceptos:

- I. Auditorio: Espacio físico destinado a actividades universitarias, tales como: reuniones del H. Consejo Técnico, actos académicos, congresos, seminarios, debates, conferencias, exposiciones, actividades culturales.
- II. Unidad responsable: Secretaria Administrativa de la Facultad de Medicina, UAS.
- III. Unidad usuaria: Unidad académica o administrativa responsable de la actividad para la que se solicita el préstamo de un auditorio.
- IV. Persona responsable: Es la persona debidamente autorizada por la unidad usuaria para llevar a cabo una determinada actividad en un auditorio, y que vela por el cumplimiento de este Reglamento en lo relacionado con la actividad.
- V. Participante: Es toda aquella persona que asiste a una actividad realizada en un auditorio.
- VI. Unidad Administrativa: Secretaria, coordinación, departamento o área que forma parte del Cuerpo de Gobierno de la Facultad de Medicina.

Artículo 3. Aplicación de la normativa. Corresponde a la Secretaria Administrativa velar por el debido acatamiento de las disposiciones establecidas en este reglamento, en coordinación con las diferentes instancias autorizadas para el uso del auditorio. Cuando este Reglamento sea omiso respecto a una situación determinada, las acciones se regirán por la reglamentación universitaria que sea aplicable, y en último caso por lo que defina la autoridad superior ejecutiva de las partes involucradas

Artículo 4. Administración del auditorio. La Secretaria Administrativa es la encargada de la administración del auditorio, de su conservación, utilización y asignación.

Artículo 5. Atribuciones de la unidad responsable. Según corresponda tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conceder o extender los permisos necesarios para el uso del auditorio, previa solicitud por escrito de las instancias interesadas.

Elaborado por: Secretaría Administrativa	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 1 de 4



- II. Programar el uso del auditorio, con respecto a los horarios de utilización de conformidad con los servicios y actividades que desarrolle la Universidad en el campo académico, estudiantil o administrativo, excepción hecha cuando se trate de lo contemplado en artículos 11 y 12 de este reglamento.
- III. Llevar un registro de los permisos concedidos y del uso del auditorio, en el cual se anotará la actividad, así como el nombre y cualidades de la persona autorizada por la unidad usuaria.
- IV. Suspender el uso del auditorio cuando se dedique a una actividad diferente a aquella para la cual se solicitó o aquella que contravenga lo dispuesto por este Reglamento.

CAPITULO II DE LA UTILIZACIÓN DE LOS AUDITORIOS

Artículo 6. Tipos de actividades permitidas. El auditorio se destinará al desarrollo de actividades universitarias estudiantiles, académicas y administrativas, tales como: asambleas, conciertos, trabajos finales de graduación, actos de graduación, congresos, seminarios, debates, conferencias, actividades propuestas por organizaciones estudiantiles y sindicales universitarias cuyos fines coadyuven en el cumplimiento de la visión, misión, objetivos y valores de la Facultad de Medicina o de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 7. Auditorios solicitados por autoridades académicas y otras instancias. Además de las actividades de las unidades académicas y de los usos eventuales indicados, se autorizará el uso de auditorio para actividades estrictamente universitarias, con propósitos bien definidos, únicamente a solicitud de alguna de las siguientes instancias y bajo la responsabilidad de quien haga la solicitud:

- I. H. Consejo Universitario
- II. Rectoría
- III. Vicerrectorías
- IV. Torre Académica
- V. H. Consejo Técnico
- VI. Consejos o Asociaciones de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- VII. Organizaciones Universitarias
- VIII. Otras empresas en convenio con la Universidad

Artículo 8. Auditorio solicitado por otras instituciones. Se podrá conceder el uso del auditorio a otras instancias para actividades relacionadas con los fines y propósitos de la Universidad, cuya solicitud se planteará anticipadamente ante la unidad responsable, la cual resolverá la petición en razón del interés y la conveniencia institucional, la disponibilidad del inmueble y según los términos definidos en este Reglamento.

Artículo 9. Solicitud. La solicitud para el uso del auditorio se hará mediante el formulario diseñado para estos efectos, disponible en la recepción de Secretaría Administrativa, el cual comprenderá, entre otros aspectos, los siguientes:

Elaborado por: Secretaría Administrativa	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 2 de 4



- I. Nombre, firma de la persona responsable, puesto que ocupa en la Facultad y firma de la persona responsable.
- II. Tipo de actividad que se va a realizar.
- III. Fecha y hora de la actividad.
- IV. Tipo de recurso de apoyo o instrumentos requeridos.
- V. Firma y sello de autorización del superior jerárquico encargado de la administración del auditorio.
- VI. Restricciones:
 - a. No se permitirá pegar, clavar o colgar objetos o realizar otras acciones que afecten el estado de conservación, preservación y limpieza del auditorio.
 - b. Los usuarios deberán hacer entrega del auditorio en óptimas condiciones de higiene y limpieza a Secretaría Administrativa.

Artículo 10. Uso de equipo de instrumentos.

El préstamo del auditorio no implica, de ninguna manera, el préstamo de equipos. Queda a discreción de la Unidad Responsable el autorizar el préstamo de equipo audiovisual, informático o de cualquier otro tipo a los usuarios.

Se limitará el uso de aparatos cinematográficos, equipos de sonido u otros que estuvieran en el auditorio mismo. Únicamente en casos específicos y necesarios se podrá disponer de estos recursos por parte de las unidades administrativas que forman parte del cuerpo de gobierno de la Universidad Autónoma de Sinaloa como Rectoría, Secretaría General, Dirección o las Coordinaciones de la Unidad Responsable, aunque se deberá autorizar por escrito la salida de uno o más de ellos, y para uso exclusivo de actividades de interés institucional.

Artículo 11. Restricción de ingreso y permanencia en el auditorio. La persona responsable de la actividad en el auditorio no permitirá el ingreso o la permanencia en el mismo de participantes que:

- I. Estén bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias análogas.
- II. Protagonicen actos violentos y de irrespeto a los derechos de las otras personas participantes.

Por lo cual será obligación de la persona responsable notificar a la seguridad de la universidad sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios del auditorio.

Artículo 12. Excepciones. En casos de interés institucional y ante solicitud de la autoridad superior de la unidad responsable, en forma excepcional, el uso de un auditorio podrá ser autorizado, bajo el concepto de arrendamiento, por la persona que ocupe la Rectoría.

Artículo 13. Sanciones. En el caso de que se ocasionen daños al auditorio queda restringido el préstamo a la persona responsable o a la unidad usuaria. En caso de un usuario sea sorprendido en infraganti podrá ser puesto a disposición de las autoridades competentes para subsanar el daño ocasionado.

Elaborado por: Secretaría Administrativa	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 3 de 4



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
Facultad de Medicina



Artículo 14. Reposición de daños al auditorio y equipos. Sin detrimento de lo que establece la normativa vigente para el uso del auditorio, en caso de negligencia o abuso, la institución, instancia o persona responsable de la actividad deberá responder por los daños.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

Segundo. Toda situación no prevista en el presente Reglamento queda sujeta a las disposiciones de la Dirección de la Facultad de Medicina.

Elaborado por: Secretaría Administrativa	Revisado por: Dirección	Autorizado por: H. Consejo Técnico	
Fecha de emisión: Junio de 2017	Tipo de documento: Reglamento	Versión: 2.0	Página: 4 de 4